799
13 de septiembre de 1962
10:25 A.M.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Estabilización Económica
Apartado 4183
San Juan 21, Puerto Rico

Aprobado:
Roberto Sánchez Vilella
Secretario de Estado.
Por: Jorge Morales Jordán
Secretario Auxiliar de Estado.

ORDEN

El Administrador de Estabilización Económica, bajo la autoridad que le confiere la Sección 7 de la Ley Núm. 35, aprobada el 13 de junio de 1958, por la presente establece las siguientes capacidades, dimensiones y tolerancias para las medidas que se utilizan para determinar la tarea de recolección de café en las fincas:

Capacidad	Diámetro	Altura	Tolerancias Exceso o Defecto
5 dm^3	200 mm	159 mm	150 cm^3
10 dm^3	235 mm	230 mm	250 cm^3
20 dm^3	294 mm	295 mm	400 cm^3

Esta orden empezará a regir el 17 de septiembre de 1962. La misma ha sido radicada en la Secretaría de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

Aprobada el 13 de septiembre de 1962.

Juan T. Peñagarícano
Administrador